

Memorando N°

FECHA: 19 octubre de 2026

PARA: **COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO**

Superintendente De Vigilancia Y Seguridad Privada
Secretario General
Superintendente Delegado Para El Control
Superintendente Delegada Para La Operación
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Jefe Oficina Asesora De Planeación
Jefe Oficina Asesora De Sistemas
Jefe de Comunicaciones
Líderes De Procesos Y Dependencias

DE: **Dra. CAROLINA LÓPEZ GALLEGO**
Jefe Oficina de Control Interno (E)

ASUNTO: Seguimiento a las sesiones y actas del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, los registros de conciliaciones extrajudiciales en e-KOGUI y las actividades relacionadas con la Política de Defensa Jurídica vigencia 2026.

Respetados(as) Doctores(as):

De conformidad con las facultades legales establecidas en el artículo 12 de la Ley 87 de 1993, el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, en lo relacionado con el rol de seguimiento, y lo dispuesto en el artículo 1, parágrafo 1° del Decreto 338 de 2019 sobre el Sistema de Control Interno: "Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal el representante legal de la entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando este lo requiera,"

La Oficina de Control Interno se permite remitir el Informe de Seguimiento a las sesiones y actas del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, los registros de conciliaciones extrajudiciales en e-KOGUI y las actividades relacionadas con la Política de Defensa Jurídica vigencia 2026, para su conocimiento y fines pertinentes.

Agradecemos socializar el contenido del informe con los equipos de trabajo responsables y, de acuerdo con las competencias de cada dependencia, analizar las observaciones, recomendaciones y oportunidades de mejora formuladas, con el fin de definir e implementar las acciones que contribuyan al fortalecimiento del cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Cordialmente,



Carolina López Gallego
Jefe Oficina de Control Interno (E)

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Milena Yohana Castillo Joya – Profesional de Defensa Oficina de Control Interno	GESTIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO
Revisó y Aprobó	Carolina López Gallego – Jefe Oficina de Control Interno	GESTIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

FECHA DE SEGUIMIENTO: 19 de octubre de 2026

PROCESO / DEPENDENCIA: Gestión Jurídica – Comité de Conciliación y Defensa Judicial

LÍDER DEL PROCESO: Oficina Asesora Jurídica

TEMA DE SEGUIMIENTO/INFORME: Seguimiento a las sesiones y actas del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, los registros de conciliaciones extrajudiciales en e-KOGUI y las actividades relacionadas con la Política de Defensa Jurídica vigencia 2026.

1. NORMATIVA

- Ley 87 de 1993, artículo 12: funciones de la Oficina de Control Interno en materia de verificación y evaluación del Sistema de Control Interno.
- Decreto 648 de 2017: disposiciones reglamentarias relacionadas con el ejercicio de la función de Control Interno.
- Ley 2220 de 2022, artículos 105, 117, 119 y 121: disposiciones relacionadas con la conciliación extrajudicial, las funciones del Comité de Conciliación, sus sesiones y las responsabilidades de su Secretaría Técnica.
- Decreto 1069 de 2015, con sus modificaciones vigentes, en lo relacionado con la defensa jurídica del Estado y los procedimientos de conciliación que resulten aplicables.
- Decreto 104 de 2025: disposiciones relacionadas con el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y el sistema e-KOGUI.
- Decreto 0042 de 2026: modificaciones al Decreto 1069 de 2015 en materia de métodos alternativos de solución de conflictos, en lo que resulte aplicable al objeto de seguimiento.
- Resolución No. 20251300025937CS del 2 de octubre de 2025, por medio de la cual se adoptan los Comités Internos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Reglamento del Comité de Conciliación, adoptado mediante Resolución No. 20221300021167, en particular las disposiciones relativas a la elaboración y suscripción de las actas.
- Demás disposiciones aplicables a la gestión de la defensa jurídica, la prevención del daño antijurídico y el uso del sistema e-KOGUI.

2. OBJETIVO

Evaluar y realizar seguimiento a la gestión documental y operativa del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada durante la vigencia 2026, mediante la revisión de las sesiones realizadas, las actas, los registros de conciliaciones extrajudiciales en e-KOGUI y las actividades relacionadas con la Política de Defensa Jurídica y el Plan de Prevención del Daño Antijurídico.

3. ALCANCE

El seguimiento comprende la información suministrada por la Oficina Asesora Jurídica y los soportes disponibles con corte a octubre de 2026. Incluye la revisión de las actas del Comité identificadas como Nos. 1 a 14, los reportes de conciliaciones extrajudiciales descargados de e-KOGUI, la información relacionada con las acciones de repetición y el seguimiento a las actividades de Gestión Jurídica registradas en el Plan de Acción Institucional 2026 y el Plan MIPG Sectorial 2026.

La evaluación se limita a verificar la existencia, disponibilidad, consistencia y trazabilidad de la información y de los soportes aportados. No comprende la valoración de fondo de las decisiones adoptadas por el Comité ni sustituye las competencias de la Oficina Asesora Jurídica en materia de defensa judicial.

4. ANTECEDENTES

Mediante Memorando No. 20261100033503CS del 29 de septiembre de 2026, la Oficina de Control Interno solicitó a la Oficina Asesora Jurídica información y soportes para realizar el seguimiento al Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la vigencia 2026.

En respuesta, la Oficina Asesora Jurídica remitió información relacionada con las sesiones del Comité, las actas, los reportes de conciliaciones extrajudiciales registrados en e-KOGUI, las acciones de repetición y las actividades de seguimiento a la Política de Defensa Jurídica y al Plan de Prevención del Daño Antijurídico.

En la documentación revisada se identificaron las actas Nos. 1 a 14. Posteriormente, el 7 de octubre de 2026, la Oficina Asesora Jurídica informó que el Acta No. 14, correspondiente a la sesión del 8 de septiembre de 2026, se encontraba suscrita y firmada.

Respecto de e-KOGUI, se revisó el reporte de conciliaciones extrajudiciales terminadas descargado el 30 de septiembre de 2026, en el cual se identificaron siete registros terminados y uno que figuraba como activo. Asimismo, se consultó el reporte de registros activos del 7 de octubre de 2026, en el que el registro No. 10021294 ya no aparecía relacionado.

El 14 de octubre de 2026, la Oficina de Control Interno solicitó por correo electrónico a la Oficina Asesora Jurídica información complementaria sobre los registros e-KOGUI Nos. 10016186, 10019185 y 10021294, con el propósito de completar la trazabilidad documental de las conciliaciones extrajudiciales revisadas y precisar aspectos relacionados con la identificación de las fichas del Comité y el estado de uno de los registros.

En respuesta, mediante Memorando No. 20261300035083CS del 15 de octubre de 2026, la Oficina Asesora Jurídica remitió aclaraciones y soportes relacionados con los registros consultados. Entre ellos se encuentran la Ficha del Comité No. 411681, correspondiente al asunto de Erika Lorena Baquero Moreno; información complementaria sobre el asunto de Yeison Eduardo Castillo Suárez, asociado a la Ficha No. 407947; las actas Nos. 6, 8, 11 y 14; el soporte de la audiencia de conciliación del 15 de septiembre de 2026 relacionada con Luis Orlando Muñoz Malagón, y el reporte de conciliaciones extrajudiciales terminadas generado en e-KOGUI el 7 de octubre de 2026.

Adicionalmente, se revisó la información reportada para Gestión Jurídica en el Plan de Acción Institucional 2026 y el Plan MIPG Sectorial 2026, con el fin de verificar el estado de las actividades relacionadas con el funcionamiento del Comité y la Política de Defensa Jurídica.

5. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DEL SEGUIMIENTO

5.1. Sesiones realizadas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial

De acuerdo con las actas aportadas, se identificaron las siguientes sesiones durante la vigencia 2026:

Acta	Fecha	Asunto principal
1	26/02/2026	Solicitud relacionada con Infotíc S.A. y retiro de demanda.
2	27/02/2026	Asunto relacionado con Sindy Quintero y su situación de insubsistencia y reintegro.
3	25/03/2026	Solicitud de conciliación relacionada con Ramsés Monge Castillo.
4	30/03/2026	Costas procesales del proceso No. 11001032600020150003800.
5	10/04/2026	Seguimiento al asunto de Ramsés Monge Castillo.

Acta	Fecha	Asunto principal
6	30/04/2026	Seguimiento al asunto de Yeison Eduardo Castillo Suárez.
7	8/05/2026	Seguimiento al asunto de Victoria Eugenia Parra Restrepo.
8	14/05/2026	Continuación del asunto de Yeison Eduardo Castillo Suárez.
9	18/06/2026	Asunto relacionado con Enan Arrieta y otros, en acción de cumplimiento.
10	30/06/2026	Asunto relacionado con Juan Camilo Peláez Molano, en acción de cumplimiento.
11	3/07/2026	Solicitud de conciliación de Erika Lorena Baquero Moreno.
12	30/07/2026	Informe semestral de defensa judicial y seguimiento al Plan de Prevención del Daño Antijurídico.
13	5/08/2026	Análisis de posibles acciones judiciales relacionadas con el exsenador Charles William Schultz Navarro.
14	8/09/2026	Solicitud de conciliación de Luis Orlando Muñoz Malagón.

Con base en la documentación suministrada, se identificaron 14 sesiones ordinarias y no se reportaron sesiones extraordinarias.

La frecuencia de las sesiones constituye un aspecto relevante del seguimiento. El artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto 1069 de 2015 establece que los comités de conciliación deben reunirse no menos de dos veces al mes. En las actas revisadas se observa una sesión en agosto y una en septiembre de 2026.

Por lo anterior, se recomienda que la Oficina Asesora Jurídica verifique la programación y realización de las sesiones frente a la frecuencia prevista en la normativa, así como las circunstancias que expliquen los periodos en los que no se evidencie el número de reuniones requerido. La revisión de las actas disponibles permite identificar las sesiones documentadas, pero no es suficiente, por sí sola, para establecer las causas de las diferencias observadas.

5.2. Revisión formal de las actas

La revisión de las actas tuvo como propósito verificar su disponibilidad y los elementos formales que permiten documentar las decisiones y actuaciones del Comité.

Se observó que el Acta No. 14, correspondiente a la sesión del 8 de septiembre de 2026, fue reportada por la Oficina Asesora Jurídica como suscrita y firmada, según la información recibida el 7 de octubre de 2026.

En cuanto a las actas Nos. 1 y 2, no se observa la firma de la Secretaría Técnica. En ellas se hace referencia a la ausencia de la titular por vacaciones y a la presidencia de la sesión por parte de la jefatura de la Oficina Asesora Jurídica. Dentro de los soportes revisados no se identificó un documento de designación de una Secretaría Técnica ad hoc.

Por su parte, en el Acta No. 4 no se identifica un espacio de firma para la Secretaría Técnica, aunque aparece la firma de la jefatura de la Oficina Asesora Jurídica.

Estas situaciones se presentan como aspectos por verificar y complementar documentalmente. En consecuencia, se recomienda a la Oficina Asesora Jurídica revisar la formalización de las actas señaladas y aportar, cuando corresponda, los documentos que sustenten la actuación de la Secretaría Técnica o la forma en que se atendieron sus funciones en las sesiones respectivas.

5.3. Verificación de los registros de conciliaciones extrajudiciales en e-KOGUI

La revisión del reporte de conciliaciones extrajudiciales terminadas descargado el 30 de septiembre de 2026 permitió identificar siete registros terminados y un registro que figuraba como activo. Posteriormente, la Oficina Asesora Jurídica remitió información complementaria mediante Memorando No. 20261300035083CS del 15 de octubre de 2026.

La información revisada se presenta a continuación:

Número e-KOGUI	Convocante	Estado observado	Ficha del Comité identificada	Actuación o decisión reportada
10010001	Ramsés Monge Castillo	Terminado	387306	El reporte registra acuerdo conciliatorio.
10010162	Ramsés Monge Castillo	Terminado	405141	El reporte registra acuerdo conciliatorio.
10012254	Victoria Eugenia Parra Restrepo	Terminado	400857	Constancia de asunto no conciliable.
10012685	Yeison Eduardo Castillo Suárez	Terminado	400893	Constancia de asunto no conciliable.
10016186	Erika Lorena Baquero Moreno y otra parte relacionada en el registro	Terminado	411681, informada por Jurídica	Constancia de asunto no conciliable, según el reporte revisado.
10016956	Yeison Eduardo Castillo Suárez	Terminado	407947	Audiencia de conciliación; el reporte indica que no hubo acuerdo conciliatorio.
10019185	Erika Lorena Baquero Moreno	Terminado	No se identificó una ficha específica adicional en la respuesta examinada	Constancia de asunto no conciliable, según el reporte revisado.
10021294	Luis Orlando Muñoz Malagón	Figuraba como activo el 30/09/2026; no aparece en la consulta de activos del 07/10/2026	416363, referida por Jurídica	Audiencia del 15/09/2026 declarada fallida por falta de ánimo conciliatorio de las partes.

Fuente: Reporte de conciliaciones extrajudiciales terminadas descargado el 30 de septiembre de 2026; consulta de registros activos del 7 de octubre de 2026; reporte de conciliaciones extrajudiciales terminadas generado el 7 de octubre de 2026; actas y fichas del Comité aportadas por la Oficina Asesora Jurídica; y Memorando No. 20261300035083CS del 15 de octubre de 2026.

5.3.1. Registros Nos. 10010001 y 10010162 – Ramsés Monge Castillo

Ambos registros corresponden al asunto de Ramsés Monge Castillo y el reporte de e-KOGUI registra acuerdos conciliatorios. La información suministrada por la Oficina Asesora Jurídica hace referencia a un acuerdo parcial por valor de \$7.000.000.

En consecuencia, estos dos registros deben analizarse teniendo en cuenta su relación con el mismo asunto, sin asumir que corresponden a dos acuerdos independientes. Para efectos de trazabilidad, resulta pertinente conservar la correspondencia entre los registros, las fichas del Comité y los soportes de la actuación conciliatoria.

5.3.2. Registros Nos. 10016186 y 10019185 – Erika Lorena Baquero Moreno

En la revisión inicial no se había identificado el número de ficha del Comité correspondiente a los registros Nos. 10016186 y 10019185. En respuesta a la solicitud de la OCI, la Oficina Asesora Jurídica remitió la Ficha No. 411681, relacionada con la solicitud de conciliación promovida por Erika Lorena Baquero Moreno respecto del contrato de prestación de servicios No. 0073 de 2024.

La ficha documenta el estudio del asunto y la decisión del Comité de no conciliar en la sesión No. 11 del 3 de julio de 2026, correspondiente al Acta No. 11-2026. Por lo tanto, se cuenta con soporte documental de la decisión adoptada para el asunto identificado en dicha ficha.

La Oficina Asesora Jurídica también informó que el registro e-KOGUI No. 10019185 corresponde a Erika Lorena Baquero Moreno y se relaciona con el mismo contrato de prestación de servicios No. 0073 de 2024 que dio lugar al registro No. 10016186.

Sin embargo, la documentación examinada no permite establecer de manera concluyente la correspondencia individual entre cada registro e-KOGUI, la ficha del Comité y la actuación ante la Procuraduría. La respuesta relaciona ambos registros con el mismo contrato, pero no precisa de forma inequívoca si corresponden a actuaciones distintas dentro de un mismo asunto, si existe una relación de continuidad entre ellos o cuál es la correspondencia individual de cada registro con los documentos aportados.

Adicionalmente, se advierte que la Ficha No. 411681 identifica el radicado E-2026-193648, el interno 5214 y el IUC I-2026-4320661, mientras que la información remitida sobre el registro No. 10019185 menciona el IUC 1-2026-0005214. Esta diferencia en los datos de identificación debe contrastarse con el registro correspondiente en e-KOGUI y los documentos de la Procuraduría, a fin de establecer con precisión la trazabilidad de cada actuación.

En consecuencia, la solicitud de la OCI fue atendida en cuanto se aportó una ficha y se suministró información sobre la relación entre los dos registros. No obstante, continúa siendo necesario precisar documentalmente la correspondencia entre los registros Nos. 10016186 y 10019185 y sus respectivos radicados, IUC y actuaciones. Esta observación no implica afirmar que los registros sean duplicados ni que exista una irregularidad, sino que la información disponible requiere conciliación documental.

5.3.3. Registros Nos. 10012685 y 10016956 – Yeison Eduardo Castillo Suárez

La Oficina Asesora Jurídica aportó información adicional sobre la solicitud de conciliación de Yeison Eduardo Castillo Suárez y remitió la Ficha del Comité No. 407947, asociada en e-KOGUI al registro No. 10016956.

De acuerdo con la ficha y las actas referidas, el asunto fue estudiado en la sesión No. 6 del 30 de abril de 2026. En esa oportunidad, el Comité suspendió la deliberación mientras se completaban los soportes contractuales y se contaba con la asistencia del supervisor. Posteriormente, en la sesión No. 8 del 14 de mayo de 2026, se adoptó la decisión de no conciliar.

La información remitida también señala que el registro e-KOGUI No. 10012685 se encuentra asociado a la Ficha No. 400893. De esta manera, se identifican dos registros relacionados con el mismo convocante, cada uno asociado a una ficha distinta del Comité.

Con los soportes examinados se cuenta con información sobre las decisiones registradas en las fichas Nos. 407947 y 400893. No obstante, este informe no presume que ambos registros correspondan a una misma actuación ni que sean duplicados, puesto que esa conclusión requeriría verificar los respectivos radicados y la documentación de cada solicitud.

5.3.4. Registro No. 10021294 – Luis Orlando Muñoz Malagón

En la revisión inicial se identificó que el registro No. 10021294 figuraba como activo en el reporte descargado el 30 de septiembre de 2026, pero no aparecía en la consulta de registros activos del 7 de octubre de 2026. En consecuencia, la OCI solicitó aclarar el resultado de la audiencia programada para el 15 de septiembre de 2026 y la actuación que sustentaba el cambio de estado.

En respuesta, la Oficina Asesora Jurídica informó que la audiencia de conciliación extrajudicial se realizó el 15 de septiembre de 2026 ante la Procuraduría 44 Judicial II para Asuntos Administrativos. En dicha diligencia, la Superintendencia presentó la decisión de no conciliar adoptada por el Comité en la sesión No. 14 del 8 de septiembre de 2026. Según la información remitida, la Procuradora declaró fallida la audiencia por falta de ánimo conciliatorio de las partes, dio por concluida la etapa de conciliación y la actuación extrajudicial, y dispuso la expedición de la constancia prevista en el numeral 3 del artículo 105 de la Ley 2220 de 2022.

La Oficina Asesora Jurídica indicó que la decisión del Comité consta en la Ficha No. 416363, asociada al registro e-KOGUI No. 10021294.

En cuanto al cambio de estado en e-KOGUI, Jurídica explicó que, cuando respondió mediante Memorando No. 20261300034233CS del 6 de octubre de 2026, el registro aún aparecía activo, dado que el Acta No. 14-2026 se encontraba pendiente de revisión y firma por parte del presidente del Comité, el Superintendente Wilson Caballero Ariza.

Según la respuesta, una vez suscrita el acta, el 6 de octubre de 2026 se registró en e-KOGUI la actuación «Audiencia de conciliación», con fecha del 15 de septiembre de 2026, y el registro pasó a estado terminado, como se refleja en el reporte generado el 7 de octubre de 2026. La Oficina Asesora Jurídica señaló, además, que la suscripción del Acta No. 14 se vio afectada por el cambio de Superintendente y las actividades propias del proceso de entrega y recibo con distintas dependencias.

Con base en la respuesta y en el reporte del 7 de octubre de 2026, se cuenta con una explicación documental del cambio de estado del registro No. 10021294 y del resultado de la audiencia. Por tanto, la diferencia observada entre los reportes del 30 de septiembre y

del 7 de octubre de 2026 queda aclarada en cuanto a la actuación reportada por Jurídica y la fecha en que se registró en el sistema.

Para completar el expediente de seguimiento, se recomienda mantener disponible la Ficha No. 416363 mencionada por Jurídica y verificar que repose la constancia ordenada por la Procuraduría, si esta última no se encuentra entre los soportes recibidos.

5.3.5. Resultado del seguimiento documental a e-KOGUI

La información complementaria recibida permitió aclarar aspectos relevantes que se encontraban pendientes al inicio de la revisión. En particular, se identificó la Ficha No. 411681 relacionada con el asunto de Erika Lorena Baquero Moreno; se confirmó la información sobre las fichas Nos. 407947 y 400893 para los asuntos de Yeison Eduardo Castillo Suárez; y se obtuvo una explicación sobre la audiencia y el cambio de estado del registro No. 10021294.

No obstante, en el caso de Erika Lorena Baquero Moreno continúa pendiente conciliar documentalmente la correspondencia entre los registros e-KOGUI Nos. 10016186 y 10019185, considerando que la respuesta refiere el mismo contrato y que los datos de identificación consignados en los soportes deben contrastarse con los registros del sistema y la documentación de la Procuraduría.

La evaluación realizada se limita a la trazabilidad documental de las actuaciones y a la correspondencia entre los reportes de e-KOGUI, las fichas y las actas disponibles. No comprende la valoración de fondo de las decisiones de no conciliar adoptadas por el Comité.

5.4. Acciones de repetición y seguimiento a costas procesales

De acuerdo con la información reportada por la Oficina Asesora Jurídica, durante la vigencia 2026 no se habían presentado nuevas demandas o llamamientos en garantía con fines de repetición. En las actas revisadas tampoco se identificaron registros de nuevas acciones de esta naturaleza.

Sin embargo, el Acta No. 4 contiene el seguimiento al pago de costas procesales del proceso No. 11001032600020150003800, relacionado con Felipe Muñoz Gómez. A su vez, el Acta No. 12 registra el pago de \$4.270.500 por este concepto.

Adicionalmente, la información revisada refiere la existencia de dos procesos de repetición activos al 30 de junio de 2026.

En este punto, el seguimiento de la OCI se limita a verificar que la información sobre las acciones de repetición y las actuaciones asociadas se encuentre documentada. Se recomienda mantener actualizados los soportes de seguimiento de los procesos activos y de las actuaciones relacionadas con el pago de costas, según corresponda.

5.5. Seguimiento al Plan de Acción Institucional 2026 – Gestión Jurídica

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial constituye una instancia administrativa que estudia y analiza los asuntos relacionados con la defensa de los intereses de la entidad y formula políticas para la prevención del daño antijurídico. En este contexto, se revisaron las actividades de Gestión Jurídica registradas en el Plan de Acción Institucional 2026.

Actividad	Fecha final planeada	Estado reportado	Evaluación y seguimiento
Elaborar el cronograma de las sesiones del Comité de Conciliación para la vigencia 2026 mediante memorando.	15/12/2026	En desarrollo	Se reporta la existencia del cronograma 2026, socializado mediante Memorando No. 20261300012223CS del 23 de abril de 2026.
Actualizar la resolución de los comités institucionales que deban crearse o actualizarse conforme a la normativa vigente.	15/12/2026	En desarrollo	Se identifica la Resolución No. 20251300025937CS del 2 de octubre de 2025.
Realizar las sesiones del Comité de Conciliación correspondientes al primer y segundo semestre.	15/12/2026	Nueva	En el seguimiento del plan se registra que no se encuentra evidencia del primer semestre.
Realizar el informe de seguimiento a la Política de Defensa Jurídica y al Plan de Prevención del Daño Antijurídico y presentarlo al Comité durante el primer y segundo semestre.	15/12/2026	Nueva	En el seguimiento del plan se registra que no se encuentra evidencia del primer semestre.

Fuente: Suite Vision - Reporte de Planes de Gestión Jurídica – Plan de Acción Institucional 2026.

De la revisión se observa que el cronograma de sesiones se reporta como elaborado y socializado, y se identifica la resolución mediante la cual se adoptaron los comités institucionales. No obstante, ambas actividades continúan registradas como «En desarrollo» en el reporte del Plan de Acción Institucional.

En cuanto a las actividades relativas a la realización de las sesiones y a la presentación del informe de seguimiento a la Política de Defensa Jurídica y al Plan de Prevención del Daño Antijurídico, el reporte registra el estado «Nueva» y señala que no se encuentra evidencia del primer semestre.

Sobre este último aspecto, se advierte que el Acta No. 12, del 30 de julio de 2026, hace referencia al informe semestral de defensa judicial y al seguimiento al Plan de Prevención del Daño Antijurídico. Por tanto, es necesario que Gestión Jurídica precise si los soportes existentes corresponden a los productos previstos en el Plan de Acción Institucional y, de ser así, actualice el registro de seguimiento y aporte la evidencia respectiva.

La diferencia entre lo registrado en el plan y lo documentado en las actas no permite afirmar, por sí sola, que las actividades no se hayan ejecutado. Sin embargo, sí evidencia la necesidad de verificar la correspondencia entre los productos elaborados, los soportes disponibles y el estado reportado en el sistema de seguimiento.

5.6. Seguimiento al Plan MIPG Sectorial 2026 – Gestión Jurídica

En el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, la Política de Defensa Jurídica se encuentra incorporada en la dimensión de Gestión con Valores para Resultados, categoría 3.8, Defensa Jurídica. En atención a ello, se revisaron las actividades asignadas a Gestión Jurídica en el Plan MIPG Sectorial 2026.

Actividad	Fecha final planeada	Estado reportado
Elaborar el cronograma de las sesiones del Comité de Conciliación para la vigencia 2026 mediante memorando.	15/04/2026	Finalizada
Elaborar la Política de Prevención del Daño Antijurídico bienal 2026-2027.	15/04/2026	Finalizada
Realizar el cargue de la información del módulo de pagos de sentencias y conciliaciones en e-KOGUI, primer semestre.	7/07/2026	Finalizada
Realizar el informe de seguimiento a la Política de Defensa Jurídica sobre la Política de Prevención del Daño Antijurídico y presentarlo al Comité durante el primer semestre.	10/07/2026	Finalizada
Realizar el Informe de Defensa Judicial y aportar los soportes de publicación en la página web, primer semestre.	30/07/2026	Nueva – Vencida
Realizar el informe anual de seguimiento a la Política de Defensa Jurídica sobre la Política de Prevención del Daño Antijurídico y presentarlo al Comité durante el segundo semestre.	10/12/2026	Nueva
Realizar el cargue de la información del módulo de pagos de sentencias y conciliaciones en e-KOGUI, segundo semestre.	15/12/2026	Nueva
Realizar el Informe de Defensa Judicial y aportar los soportes de publicación en la página web, segundo semestre.	15/12/2026	Nueva

Fuente: Suite Vision - Reporte Plan MIPG Sectorial 2026 – Gestión Jurídica.

El reporte muestra cuatro actividades en estado «Finalizada», tres en estado «Nueva» y una en estado «Nueva – Vencida». En particular, la actividad relacionada con el Informe de Defensa Judicial del primer semestre y sus soportes de publicación figura como «Nueva – Vencida», pese a que su fecha final planeada fue el 30 de julio de 2026.

Se observa, además, que la actividad de elaboración del cronograma figura como finalizada con fecha límite del 15 de abril de 2026, mientras que el memorando de socialización identificado en el seguimiento del Plan de Acción Institucional corresponde al 23 de abril de 2026. Esta diferencia de fechas debe ser revisada por Gestión Jurídica para precisar la oportunidad del producto frente a la programación registrada.

En relación con la Política de Prevención del Daño Antijurídico bienal 2026-2027, el reporte la registra como finalizada. Para efectos del seguimiento, se recomienda mantener

disponible el documento aprobado y los soportes que acrediten su presentación al Comité, cuando corresponda.

Respecto de las actividades de cargue de información en e-KOGUI y de los informes de seguimiento de los dos semestres, resulta necesario conservar los soportes de ejecución y verificar que los estados registrados en el plan correspondan a los productos efectivamente elaborados, presentados o publicados.

La evaluación anterior se fundamenta en los estados consignados en los reportes suministrados. La clasificación de una actividad como finalizada, nueva o vencida no sustituye la verificación de los productos y sus respectivos soportes.

5.7. Relación entre las actas del Comité y los planes de gestión

La revisión conjunta de las actas, los reportes e-KOGUI y los planes de gestión permite identificar la importancia de mantener una correspondencia clara entre las actuaciones del Comité y las actividades programadas por Gestión Jurídica.

En particular, se requiere verificar la consistencia entre:

- Las sesiones y actas que soportan las actuaciones del Comité.
- Los informes de seguimiento a la Política de Defensa Jurídica y al Plan de Prevención del Daño Antijurídico.
- Los productos y estados reportados en el Plan de Acción Institucional 2026 y el Plan MIPG Sectorial 2026.
- La información registrada en e-KOGUI y los documentos que respaldan las actuaciones y los cambios de estado.

La información complementaria recibida para los registros e-KOGUI permitió aclarar algunas diferencias identificadas inicialmente. No obstante, la correspondencia entre los registros Nos. 10016186 y 10019185 requiere una verificación adicional para asegurar que los números de registro, radicados, IUC, fichas y actuaciones se encuentren relacionados de forma consistente.

6. RIESGOS IDENTIFICADOS

Con fundamento en la información revisada, se identifican los siguientes riesgos asociados a la gestión documental y al seguimiento de las actividades:

1. **Riesgo de trazabilidad documental de las conciliaciones:** aunque la respuesta de la Oficina Asesora Jurídica permitió identificar la Ficha No. 411681 y aclarar el resultado de la audiencia correspondiente al registro No. 10021294, se requiere precisar la correspondencia entre los registros Nos. 10016186 y 10019185, sus radicados, IUC y actuaciones. Si estas diferencias no se concilian, podría dificultarse la identificación individual de los antecedentes y soportes de cada registro.
2. **Riesgo de debilidad en la formalización de las actas:** las situaciones identificadas en las actas Nos. 1, 2 y 4 hacen necesario verificar la documentación de las funciones de la Secretaría Técnica y la formalización de las sesiones.
3. **Riesgo de diferencias entre la ejecución y el seguimiento de los planes:** los estados registrados en el Plan de Acción Institucional y en el Plan MIPG Sectorial no siempre reflejan de manera coincidente la información identificada en las actas y los soportes revisados. Esto puede dificultar la verificación oportuna del avance de las actividades.

4. **Riesgo asociado a la programación y realización de sesiones:** la frecuencia observada en las actas de agosto y septiembre hace necesario verificar el cumplimiento de la periodicidad establecida en la normativa aplicable.
5. **Riesgo de seguimiento incompleto a productos de defensa jurídica:** la actividad del Informe de Defensa Judicial del primer semestre figura como «Nueva – Vencida» en el Plan MIPG Sectorial 2026, por lo que se requiere establecer su situación y documentar las acciones correspondientes.

Estos riesgos se formulan como situaciones que requieren verificación y seguimiento. No constituyen, por sí mismos, una conclusión sobre la existencia de daño antijurídico, incumplimiento definitivo o irregularidad.

7. CONCLUSIONES

1. Con base en la información aportada, se identificaron 14 actas de sesiones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial durante la vigencia 2026. Se requiere verificar la frecuencia de las reuniones frente a la periodicidad prevista en el Decreto 1069 de 2015, teniendo en cuenta las sesiones documentadas en agosto y septiembre.
2. La revisión formal de las actas permitió identificar aspectos por complementar en las actas Nos. 1, 2 y 4, relacionados con la firma o documentación de la Secretaría Técnica. En cuanto al Acta No. 14, la Oficina Asesora Jurídica informó que se encontraba suscrita y firmada.
3. La respuesta de la Oficina Asesora Jurídica mediante Memorando No. 20261300035083CS del 15 de octubre de 2026 permitió complementar la información de los registros e-KOGUI Nos. 10016186, 10019185 y 10021294. Se aportó la Ficha No. 411681 relacionada con el asunto de Erika Lorena Baquero Moreno, se amplió la información de las fichas Nos. 407947 y 400893 para Yeison Eduardo Castillo Suárez y se aclaró el resultado de la audiencia del 15 de septiembre de 2026 en el caso de Luis Orlando Muñoz Malagón.
4. En relación con los registros e-KOGUI Nos. 10016186 y 10019185, la información remitida indica que ambos se relacionan con Erika Lorena Baquero Moreno y con el contrato de prestación de servicios No. 0073 de 2024. Sin embargo, la documentación examinada no permite establecer de manera concluyente la correspondencia individual entre cada registro, sus radicados, IUC, fichas y actuaciones. Por ello, se requiere complementar la trazabilidad documental, sin presumir que se trata de registros duplicados ni concluir que exista una irregularidad.
5. Respecto del registro e-KOGUI No. 10021294, la Oficina Asesora Jurídica informó que la audiencia del 15 de septiembre de 2026 fue declarada fallida por falta de ánimo conciliatorio de las partes. Asimismo, explicó que el registro pasó de activo a terminado después de que el Acta No. 14 fuera suscrita y se registrara en e-KOGUI la actuación correspondiente el 6 de octubre de 2026. En consecuencia, la diferencia observada entre los reportes del 30 de septiembre y del 7 de octubre de 2026 cuenta con una explicación documental suministrada por la dependencia.
6. En el Plan de Acción Institucional 2026 se reportan actividades relacionadas con las sesiones del Comité y el seguimiento a la Política de Defensa Jurídica en estado «Nueva», con observación de ausencia de evidencia del primer semestre. Sin embargo, el Acta No. 12 hace referencia al informe semestral de defensa judicial y

al seguimiento al Plan de Prevención del Daño Antijurídico. Esta diferencia requiere aclaración y, de ser procedente, actualización de los registros del plan.

7. En el Plan MIPG Sectorial 2026, la actividad relacionada con el Informe de Defensa Judicial del primer semestre figura como «Nueva – Vencida». Se requiere verificar su ejecución, la existencia de los soportes de publicación y la actualización del estado reportado. Las actividades clasificadas como finalizadas también deben contar con sus respectivos soportes.
8. En términos generales, la información revisada permite identificar avances documentados en la gestión del Comité y en las actividades de defensa jurídica. La respuesta recibida permitió aclarar varios aspectos que inicialmente estaban pendientes; no obstante, persiste la necesidad de conciliar la información asociada a los registros Nos. 10016186 y 10019185 y de verificar las diferencias entre los planes de gestión y las evidencias disponibles. Las conclusiones se circunscriben a la información examinada y no implican una evaluación de fondo de las decisiones adoptadas por el Comité.

8. RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Oficina Asesora Jurídica:

1. Verificar la programación y realización de las sesiones del Comité frente a la periodicidad establecida en la normativa aplicable, dejando documentadas las actuaciones correspondientes.
2. Revisar y complementar, según corresponda, la formalización de las actas Nos. 1, 2 y 4, y conservar los documentos que soporten la actuación de la Secretaría Técnica.
3. Complementar la trazabilidad documental de los registros e-KOGUI Nos. 10016186 y 10019185, precisando la correspondencia de cada registro con sus respectivos radicados, IUC, fichas del Comité y actuaciones ante la Procuraduría. Para ello, se recomienda contrastar los datos consignados en la Ficha No. 411681 con la información registrada en e-KOGUI y los soportes de cada solicitud.
4. Mantener disponibles los soportes de la audiencia del 15 de septiembre de 2026 y de la actuación registrada en e-KOGUI el 6 de octubre de 2026 para el registro No. 10021294, incluida la Ficha No. 416363 mencionada en la respuesta y la constancia expedida por la Procuraduría, si esta última no reposa en el expediente documental.
5. Verificar la correspondencia entre las actas y los informes elaborados, y las actividades registradas en el Plan de Acción Institucional 2026 y el Plan MIPG Sectorial 2026. Cuando existan soportes que acrediten la ejecución, actualizar los estados y conservar la evidencia correspondiente.
6. Verificar la situación de la actividad relacionada con el Informe de Defensa Judicial del primer semestre, registrada como «Nueva – Vencida» en el Plan MIPG Sectorial 2026, y documentar su ejecución o las acciones previstas para atenderla.
7. Revisar la diferencia entre la fecha final planeada para la elaboración del cronograma en el Plan MIPG Sectorial y la fecha del memorando mediante el cual se reportó su socialización, precisando la información en el seguimiento del plan cuando corresponda.
8. Mantener actualizada y disponible la documentación que soporte las actuaciones del Comité, los informes de seguimiento a la Política de Defensa Jurídica, la Política de Prevención del Daño Antijurídico y los registros de e-KOGUI.

9. SOPORTES DE LA REVISIÓN

- Memorando No. 20261100033503CS del 29 de septiembre de 2026, mediante el cual se solicitó información para el seguimiento.
- Información y documentos remitidos por la Oficina Asesora Jurídica en respuesta a la solicitud inicial.
- Actas Nos. 1 a 14 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la vigencia 2026.
- Comunicación del 7 de octubre de 2026 sobre la suscripción y firma del Acta No. 14.
- Reporte de conciliaciones extrajudiciales terminadas descargado de e-KOGUI el 30 de septiembre de 2026.
- Consulta de registros activos de e-KOGUI efectuada el 7 de octubre de 2026.
- Reporte de conciliaciones extrajudiciales terminadas generado en e-KOGUI el 7 de octubre de 2026.
- Correo electrónico del 14 de octubre de 2026 mediante el cual se solicitó información complementaria sobre los registros e-KOGUI Nos. 10016186, 10019185 y 10021294.
- Memorando No. 20261300035083CS del 15 de octubre de 2026, mediante el cual la Oficina Asesora Jurídica remitió información complementaria.
- Ficha del Comité de Conciliación No. 411681, relacionada con Erika Lorena Baquero Moreno.
- Ficha del Comité de Conciliación No. 407947, relacionada con Yeison Eduardo Castillo Suárez.
- Información de la Ficha del Comité No. 400893, asociada al registro e-KOGUI No. 10012685.
- Actas Nos. 6, 8, 11 y 14 de 2026, referidas en la respuesta de la Oficina Asesora Jurídica.
- Soporte de la audiencia de conciliación extrajudicial del 15 de septiembre de 2026, correspondiente al caso de Luis Orlando Muñoz Malagón.
- Ficha del Comité No. 416363, referida por la Oficina Asesora Jurídica como soporte de la decisión relacionada con el registro e-KOGUI No. 10021294, cuya disponibilidad debe verificarse en el expediente de seguimiento.
- Reporte Planes de Gestión Jurídica – Plan de Acción Institucional 2026.
- Reporte Plan MIPG Sectorial 2026 – Gestión Jurídica.
- Memorando No. 20261300012223CS del 23 de abril de 2026, referido en el seguimiento al cronograma de sesiones.
- Resolución No. 20251300025937CS del 2 de octubre de 2025.
- Demás documentos relacionados que fueron aportados y consultados durante el seguimiento.

10. CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE AUDITORÍA Y LIMITACIONES

La evaluación se realizó con base en los documentos y reportes suministrados y disponibles al momento de la revisión. Se procuró mantener objetividad, imparcialidad y trazabilidad respecto de los aspectos examinados.

Las conclusiones se circunscriben a la información revisada y a los soportes aportados por la dependencia responsable. La respuesta recibida permitió aclarar el resultado de la audiencia y el cambio de estado del registro e-KOGUI No. 10021294, así como identificar la Ficha No. 411681 relacionada con el asunto de Erika Lorena Baquero Moreno.

No obstante, la correspondencia individual entre los registros e-KOGUI Nos. 10016186 y 10019185 requiere verificación complementaria, debido a que la información suministrada los relaciona con el mismo contrato y los datos de identificación deben contrastarse con los registros y soportes de cada actuación. Asimismo, deberá verificarse la disponibilidad de la Ficha No. 416363 y de la constancia de la audiencia del 15 de septiembre de 2026, en caso de que estos documentos no reposen en el expediente revisado.

De igual forma, las diferencias observadas entre los estados de los planes y los documentos examinados requieren verificación por parte de Gestión Jurídica antes de establecer conclusiones definitivas sobre la ejecución de las actividades.

La Oficina de Control Interno realiza seguimiento a la gestión documental, la ejecución reportada y la disponibilidad de los soportes, sin sustituir las competencias de la Oficina Asesora Jurídica ni emitir juicios sobre el mérito de las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial.



Elaborado por:

Milena Yohana Castillo Joya – Profesional de Defensa OCI.



Revisado y aprobado por:

Carolina López Gallego – Jefe (e) Oficina de Control Interno